

Alumno: Luis Fernando Ramos López

Catedrática: Gladis Adilene Hernández López

Escuela: Universidad del Sureste

Licenciatura en Derecho

Materia: Teoría General de las Obligaciones

Tercer Cuatrimestre

Cuadro Sinóptico sobre 1ra y 2da Unidad

Fecha de entrega: 12 de julio 2022

Comitán de Domínguez, Chiapas



OBLIGACIONES

Etimología y concepto de obligación	{ Es un vínculo jurídico entre personas determinadas, en virtud del cual una se encuentra para con la otra en la necesidad de dar, hacer o no hacer alguna cosa.
Clasificación de las obligaciones	{ Tiene importancia, porque según su clase producen diversos efectos. Las obligaciones pueden clasificarse atendiendo al objeto, al sujeto y a sus efectos.
Fuente de las obligaciones	{ Podemos definir las obligaciones como los hechos o actos jurídicos que generan o producen las obligaciones, son los antecedentes de donde éstas emanan.
Contratos	{ Es un pacto de obligaciones y derechos entre dos personas (jurídicas o individuales) que se comprometen a respetar los términos acordados por escrito.
Clasificación de los contratos	{ -Consensuales, reales y formales -Unilaterales, bilaterales -Onerosos y lucrativos -Conmutativos y aleatorios -Típicos y atípicos -Instantáneos y de tracto sucesivo -Principales y accesorios -Negociación y por adhesión.
Cláusulas que puede tener un contrato	{ Una cláusula en un contrato, se contiene o se redacta en el documento por escrito en el que se establecen condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado.
Interpretación de los contratos	{ En sentido general interpretar significa, explicar, esclarecer y por ende, descifrar el sentido de alguna cosa.
Declaración unilateral de la voluntad	{ La declaración unilateral de voluntad es un acto legal voluntario que precisa una o dos voluntades para ejecutarse.
Tipos	{ Baste la voluntad del deudor para constituir una obligación a su cargo en determinados casos particulares, así también el código civil establecen diversos tipos.
Ofertas al público	{ Se trata de una declaración de voluntad de carácter unilateral dirigida a cualquiera que la conozca.
Estipulaciones a favor de terceros	{ La doctrina discute sobre la naturaleza jurídica de la estipulación a favor de tercero
Títulos civiles a la orden y al portador	{ Consisten en la promesa contenida en un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado o indeterminado que posea el documento.

Enriquecimiento sin causa

- Enriquecimiento sin causa** { El enriquecimiento sin causa se presenta cuando el patrimonio de una persona se transfiera a otro individuo sin existir una causa jurídica que justifique ese traspaso.
- Pago de lo indebido** { El pago indebido como entrega de una cantidad o ejecución de un acto que disminuye el propio patrimonio por error o por creerse falsamente obligado.
- Gestión de negocios** { Un conjunto de actos jurídicos por el que una persona llamada gestor, se encarga gratuita y voluntariamente de los asuntos de otra personas llamada dueño, sin ser su representante ni estar obligada por la ley.
- Elementos personales** { Se trata de un acto jurídico unilateral vinculado a la idea de representación; si el gestor ha obrado a nombre del dueño, habría una representación sin poder.
- Derechos y obligaciones de los elementos personales** { Para otros, las obligaciones del gestor resultarían de su propio acto voluntario, en tanto que las del dueño sin impuestas por la ley.
- Actos ilícitos** { Son aquellos hechos humanos voluntarios, que son los que se efectúan con discernimiento intención y libertad, pero que son contrario a lo dispuesto por las normas jurídicas.
- Responsabilidad civil** { Es la obligación de pagar a una persona una cantidad de dinero (o de otra manera) productor de ocasionarle un daño o perjuicio.
- Daño y perjuicio** { La Corte Suprema de justicia subraya que el daño es ante todo un perjuicio o menoscabo que sufre la víctima, el cual puede ser de carácter patrimonial (afectación) o personal.
- Indemnización** { La indemnización es la compensación que se le entrega a una persona como consecuencia de un daño que se haya recibido.
- Reponsabilidad objetiva o riesgo creado** { La responsabilidad se clasifica en subjetiva y objetiva.
- Teoría unitaria de la responsabilidad civil** { No existe diferencia esencial alguna entre responsabilidad contractual y la responsabilidad extra contractual, como tampoco existen dos tipos de culpa.

BIBLIOGRAFIA

Este trabajo fue realizado con información obtenida de los siguientes libros y paginas web.

- Libro de consulta Teoria General de las Obligaciones
- Wikipedia, la Enciclopedia Libre